



**SELECCIÓN CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007**

ACTA NÚMERO 6

En las dependencias del Ayuntamiento de Pego, siendo las 10 horas del día 24 de abril de 2008, se reúne el Tribunal calificador de la selección de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local por turno libre, nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de febrero de 2008, el cual queda constituido válidamente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: JOSÉ FUSTER MORENO
SECRETARIO: M^a. ROSARIO SENDRA SASTRE
VOCALES: **Representante competente Policía Local:**
MANUEL EGUILIOR MESTRE
Representante competente Admón. Local:
SANTIAGO BARRIOS ARENAS
Funcionario carrera otro Ayto. especialización materia:
MARCOS CUESTA FERNÁNDEZ
Dos funcionarios carrera Ayto.:
EMILIO ANDREU BOLUDA
M^a. ÁNGELES FERRANDO VICENS

El Tribunal se constituye con el objeto de resolver las alegaciones presentadas a las preguntas tipo test del ejercicio 4º de las pruebas selectivas, consistente en la realización de un cuestionario el día 08 de abril de 2008, de carácter obligatorio y eliminatorio, contestando correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV del temario (Anexo II).

Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será correcta. Las preguntas contestadas de forma incorrecta serán objeto de penalización según el siguiente criterio: a las preguntas contestadas de forma correcta se les retará la resultante de dividir las preguntas contestadas erróneamente entre tres.

La calificación de éste ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La prueba consistente en la realización de preguntas tipo test ha sido elaborada por los miembros del Tribunal según consta en la Diligencia de fecha 8 de abril de 2008, incorporada al expediente.

Frente a determinadas preguntas del ejercicio se han presentado alegaciones por los aspirantes D. José M^a. Ramírez Lorente, D. Pablo Cuartero Tur, D. José Carlos Sastre Server y D. Eduardo Mena Mateu.



1.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ M^a. RAMÍREZ LORENTE:

a).- Respecto de la pregunta número 7 cuya redacción es:

7.- El procedimiento de “Habeas Corpus” tiene que finalizar en:

- a) 12 horas.
- b) 24 horas.
- c) 48 horas.
- d) 72 horas

El aspirante alega que la respuesta que señaló en la prueba, el Tribunal calificador la consideró como errónea y en su caso debe establecerse como respuesta correcta la señalada como respuesta b) 24 horas.

El tribunal calificador, una vez comprobada la respuesta señalada por el recurrente, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la L.O 06/84 reguladora del Procedimiento de “Hábeas Corpus”, determina como respuesta correcta la b) 24 horas; si bien, en la plantilla de corrección figura dicha respuesta como correcta, en la respuesta señalada por el aspirante figura como errónea, por lo que se efectúa la corrección del error material de corrección, se procede a subsanar el citado error, y en consecuencia se acepta la alegación presentada.

b).- Respecto de la pregunta número 10, cuya redacción es:

10.- Se considera pena menos grave:

- a) la inhabilitación especial por tiempo superiora 5 años.
- b) La privación del derecho a conducir vehículos a motor de 3 meses a un año.
- c) La suspensión de empleo o cargo público hasta 5 años. (Art. 33.3.c del CP)
- d) La privación del derecho a la tenencia y porte e aras hasta 5 años.

El recurrente alega como respuestas correctas la c) La suspensión de empleo o cargo público hasta 5 años. (Art. 33.3.c del CP) y la respuesta d) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas hasta 5 años.

El tribunal calificador, tras comprobar lo dispuesto en el art. 33-3º de la L.O 10/95 de 23 de noviembre que establece como penas menos graves, entre otras, la suspensión de empleo o cargo público hasta 5 años y la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 1 año y un día a 8 años, de las posibles respuestas de la pregunta serían correctas las señaladas en el apartado c) La suspensión de empleo o cargo público hasta 5 años. (Art. 33.3.c del CP) y en el apartado d) La privación del derecho a la tenencia y porte de armas hasta 5 años.



Frente a lo indicado, existiendo dos posibles respuestas válidas, el Tribunal calificador a tenor de lo dispuesto en las bases de desarrollo del ejercicio, en virtud de las cuales se establece que “Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta”, resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma.

c).- Respecto de la pregunta número 42, cuya redacción es:

42.- ¿Qué ley es la que introduce cambios en la organización de los Ayuntamientos de municipios considerados “de gran población?”

- a) La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- b) Ley 52/03, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- c) Ley 30/92, de 26 de abril, Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

El recurrente alega que frente a las respuestas posibles no existe ninguna respuesta correcta puesto que si bien el Tribunal da por correcta la respuesta b) Ley 52/03, de medidas para la modernización del Gobierno Local, ésta ley regula disposiciones en materia de Seguridad Social.

El Tribunal calificador, vista la Ley 57/2003 relativa a las medidas para la modernización del Gobierno Local, ciertamente y a pesar de que la Ley 07/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local es la que actualmente contempla las medidas de modernización, la Ley que introduce los cambios es la Ley 57/2003 antes citada, existiendo error material en la transcripción de la respuesta.

Por tanto, no existiendo ninguna respuesta correcta, el Tribunal calificador a tenor de lo dispuesto en las bases de desarrollo del ejercicio, en virtud de las cuales se establece que “Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta”, resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma.

2.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. PABLO CUARTERO TUR:

a).- Respecto de la pregunta número 7 cuya redacción es:

7.- El procedimiento de “Habeas Corpus” tiene que finalizar en:

- a) 12 horas
- b) 24 horas.
- c) 48 horas.
- d) 72 horas



El aspirante alega revisión de la cuestión por haberlo podido comprobar en base a la observación de los exámenes corregidos de otros aspirantes de la misma oposición.

El tribunal calificador, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la L.O 06/84 reguladora del Procedimiento de “Hábeas Corpus”, determina como respuesta correcta la b) 24 horas; si bien, en la plantilla de corrección figura dicha respuesta como correcta, en la respuesta señalada por el aspirante figura como errónea, por lo que se efectúa la corrección del error material de corrección, se procede a subsanar el citado error, y en consecuencia se acepta la alegación presentada de parte.

b).- Respetto de la pregunta número 55 cuya redacción es:

55. ¿Qué funciones de las que desarrollan los cuerpos de la Policía Local serían propias de Policía Judicial?

- a) Las destinadas a la Policía de Seguridad o Preventiva.
- b) Las basadas en la Policía Asistencial o de Servicios.
- c) Las destinadas a la investigación de delitos y aseguramiento de los responsables.
- d) Las destinadas al esclarecimiento de accidentes de tráfico y preventivas en materias sobre infracciones a la legislación administrativa.

El recurrente alega error de corrección por considerar como respuesta correcta la d) las destinadas al esclarecimiento de accidentes de tráfico y preventivas en materias sobre infracciones a la legislación administrativa, argumentando que las únicas funciones que desarrolla de forma autónoma la Policía local como Policía Judicial, sin precisar delegación alguna, son “las diligencias de prevención y la instrucción de atestados por accidente en casco urbano”, por el contrario, “las destinadas a la investigación de delitos y aseguramiento de los responsables” solo podrán ser realizadas por la Policía local bajo la dependencia y órdenes de Jueces, Magistrados y Fiscales.

El Tribunal calificador no puede por menos que desestimar con rotundidad la alegación presentada por el recurrente por dos motivos:

1.- Por un lado, con base en que la respuesta considerada correcta por el Tribunal y señalada como c) las destinadas a la investigación de delitos y aseguramiento de los responsables, tiene fundamento legal en lo dispuesto en el art. 53-1-g y art. 29.2 la L.O 02/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el art. 5-1-e y g, del Decreto 19/2003 del Consell de la Generalitat Valenciana, el art.1 del R.D 769/87 de 19 de junio y el art. 283 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.- Por otro lado, por que no podemos considerar correcta la respuesta que considera el recurrente, debido a que no todas las funciones de la Policía Local destinadas a esclarecer los accidentes de tráfico necesariamente hayan de tramitarse ante el Juzgado. En el mismo sentido, no todas las funciones preventivas en materias sobre infracciones a la legislación administrativa dejan de tener tal naturaleza.



3.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSE CARLOS SASTRE SERVER:

a).- Respecto de la pregunta número 42 cuya redacción es:

42.- ¿Qué ley es la que introduce cambios en la organización de los Ayuntamientos de municipios considerados “de gran población?”

- e) La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- f) Ley 52/03, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- g) Ley 30/92, de 26 de abril, Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

El recurrente alega que frente a las respuestas posibles no existe ninguna respuesta correcta, porque los cambios fueron introducidos por la Ley 57/2003.

El Tribunal calificador, vista la Ley 57/2003 relativa a las medidas para la modernización del Gobierno Local, ciertamente y a pesar de que la Ley 07/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local es la que actualmente contempla las medidas de modernización, la Ley que introduce los cambios es la Ley 57/2003 antes citada, existiendo error en la transcripción de la respuesta.

Por tanto, no existiendo ninguna respuesta correcta, el Tribunal calificador a tenor de lo dispuesto en las bases de desarrollo del ejercicio, en virtud de las cuales se establece que “Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta”, resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma.

b).- Respecto de la pregunta número 44 cuya redacción es:

44. ¿Quién elige al Alcalde?

- a) Los Concejales, artículo 40 de la Constitución.
- b) Los Vecinos, artículo 19.2 de la Ley 7/1985
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.
- d) Ninguna de las dos primeras respuestas es correcta

El recurrente alega que la respuesta correcta ha de ser la señalada como b) Los Vecinos, artículo 19.2 de la Ley 7/1985.

El Tribunal visto lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y considerando las posibles respuestas resuelve dar como única respuesta válida la señalada como b) Los Vecinos, artículo 19.2 de la Ley 7/1985, aceptando la alegación del recurrente.



c).- Respecto de la pregunta número 65 cuya redacción es:

65.¿A quién corresponde originariamente la potestad sancionadora en los municipios?

- a) Es una competencia que originariamente corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.
- b) En municipios no considerados como de gran población corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la misma en un Teniente de Alcalde o Concejal y en los municipios considerados de gran población corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
- c) En aquellos municipios considerados como de gran población corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y en los municipios no considerados como de gran población corresponderá al Alcalde quien podrá delegar la misma en un Teniente de Alcalde o Concejal.
- d) Es una competencia que originariamente corresponde a la Junta de Gobierno Local, que podrá delegar la misma a favor del Alcalde o bien de un Teniente de Alcalde o Concejal.

Alega el recurrente de manera sucinta que la respuesta correcta ha de ser la señalada como a) Es una competencia que originariamente corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, descartándose las señaladas como b) y c) por decir lo mismo y la d) por referirse a municipios de gran población, sin que la pregunta haga referencia a éstos municipios.

El Tribunal calificador tras considerar la respuesta estimada como correcta inicialmente aceptada, atendiendo al grado de confusión que puede acarrear el planteamiento de la pregunta y las posibles respuestas referidas a los cuatro apartados, según la consideración del municipio, resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma.

d).- Respecto de la pregunta número 69 cuya redacción es:

69. En los procesos de selección de los miembros de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana ¿Qué competencias tiene el Instituto Valenciano de Seguridad Pública?

- a) Informando, con carácter previo, las bases para la selección de estos funcionarios.
- b) Participando en los Tribunales encargados de la selección de estos funcionarios.
- c) Organizando los cursos de formación básica inicial de los policías de nuevo ingreso.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

El recurrente alega que el I.V.A.S.P según los arts. 26 al 29 del título V de la Ley 06/99 de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, tiene como funciones las de impartir y organizar cursos de formación básica de policías de nuevo ingreso, entre otras, no haciendo referencia a las respuestas a) y b) de la pregunta

El Tribunal, considera desestimar la alegación presentada con base en lo dispuesto en el art.2 (las bases de las convocatorias.....comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.....); en el art. 9 (los aspirantes.....deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo, de contenido teórico práctico) y en el art. 26-1º (La composición mínima de los Tribunales.....Un representante



designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía local) todos ellos del Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano, en relación con el art. 26 de la ley 06/99 de Consell de la Generalitat.

3.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. EDUARDO MENA MATEU:

a).- Respecto de la pregunta número 8 cuya redacción es:

8.- Se consideran abusos sexuales no consentidos, según artículo 181.2 del CP:

- a) Sobre menor de trece años.
- b) Sobre mayor de trece años.
- c) Sobre menor de catorce años.
- d) Sobre mayor de catorce años.

Alega el recurrente que la respuesta que ha señalado es correcta, habiendo sido corregido como errónea.

El tribunal calificador, a tenor de lo dispuesto en el art.181-2º de la L.O 10/95 de 23 de noviembre de Código Penal, determina como respuesta correcta la a) Sobre menor de trece años; si bien, en la plantilla de corrección figura dicha respuesta como correcta, en la respuesta corregida al aspirante figura como errónea, por lo que se efectúa la corrección del error material de corrección, se procede a subsanar el citado error, y en consecuencia se acepta la alegación presentada de parte.

b).- Respecto de la pregunta número 44 cuya redacción es:

44. ¿Quién elige al Alcalde?

- a) Los Concejales, artículo 40 de la Constitución.
- b) Los Vecinos, artículo 19.2 de la Ley 7/1985
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.
- d) Ninguna de las dos primeras respuestas en correcta

El recurrente alega que la respuesta correcta ha de ser la señalada como d) indicando que ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

El Tribunal visto lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y considerando las posibles respuestas resuelve dar como única respuesta válida la señalada como b) Los Vecinos, artículo 19.2 de la Ley 7/1985, puesto que el Alcalde es elegido por los concejales o por los vecinos. A mayor abundamiento, lo que el recurrente alega respecto a que la respuesta d) ninguna de las respuestas anteriores es correcta, no corresponde con el dictado literal de la respuesta d) Ninguna de las dos primeras respuestas en correcta.



c).- Respecto de la pregunta número 65 cuya redacción es:

65.¿A quién corresponde originariamente la potestad sancionadora en los municipios?

- a) Es una competencia que originariamente corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.
- b) En municipios no considerados como de gran población corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la misma en un Teniente de Alcalde o Concejal y en los municipios considerados de gran población corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
- c) En aquellos municipios considerados como de gran población corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y en los municipios no considerados como de gran población corresponderá al Alcalde quien podrá delegar la misma en un Teniente de Alcalde o Concejal.
- d) Es una competencia que originariamente corresponde a la Junta de Gobierno Local, que podrá delegar la misma a favor del Alcalde o bien de un Teniente de Alcalde o Concejal.

El recurrente alega sucintamente ambigüedad en el enunciado de la pregunta con la consiguiente confusión de las respuestas por considerarlas válidas dependiendo de la consideración del municipio.

El Tribunal calificador tras considerar la respuesta estimada como correcta inicialmente aceptada, atendiendo al grado de confusión que puede plantear la pregunta y las posibles respuestas referidas a los cuatro apartados según la consideración del municipio, resuelve ANULAR la citada pregunta con todos los efectos inherentes a la misma

Por consiguiente, atendiendo a las resoluciones de las distintas reclamaciones en solicitud de revisión presentadas por los recurrentes, las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la prueba test de cultura sobre un total de 67 preguntas válidas, es el que se indica.

Aspirante	Aciertos	Errores	Puntuación
Artés Vallet, Francisco Javier	50	8	7,06
Cuartero Tur, Pablo	43	9	5,97
Fernández Romacho, Raúl	29	10	3,83
Gil Rosell, Juan Miguel	26	9	3,43
Martín Cortés José Rubén	18	26	1,39
Martín Sendra, Marcos	30	26	3,18
Mena Mateu, Eduardo	51	10	7,11
Mut Camarasa, Juan Bautista	47	17	6,17
Pérez Molina, Francisco José	26	23	2,73
Pérez Moncho, Eloy	48	11	6,61
Ramírez Lorente, José María	36	9	4,92
Sastre Server, José Carlos	37	8	5,12
Vistos Ferri, Maria Jesús	44	16	5,77



AJUNTAMENT
DE PEGO

Secretaria

El Tribunal acuerda dar trámite de audiencia a los interesados dentro del plazo de diez días a los efectos oportunos y transcurrido dicho plazo se elevará propuesta de resolución al Órgano competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado se da por finalizada la presente sesión y se levanta la presente acta por triplicado ejemplar, en la que firman los comparecientes a este acto, de lo que yo como Secretaria, certifico.

